

una mercancía, aunque sea común y corriente, se distinga de otra análoga con el fin de establecer una competencia.

Los derechos del Registro; incluso el pago del primer quinquenio, se reducen a unas 65 pesetas, cantidad a la que pueden quedar limitados los gastos, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley de Propiedad Industrial, los propios interesados pueden gestionar por sí mismos la presentación y tramitación de sus expedientes, con solicitud que puede ser entregada en las Delegaciones Provinciales de Industria.